



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga –Atlántico, 24 de abril de 2023.

Rad. Restitución # 08-638-40-89-001-2019-000346-00
DEMANDANTE: Sociedad Carco- Seve S A S
DEMANDADO: Irnellis Cervantes Zulbaran y otra

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso , de la referencia , en el cual el apoderado judicial de la parte demandada solicita se ordene el desglose del título valor (Pagare o) objeto del presente asunto, sírvase resolver el Secretario Julio Díaz Morelo .

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga –Atlántico, 24 de abril de 2023.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que en la representante legal de la sociedad demandante Sociedad Carco- Seve S A S solicita del despacho se ordene el desglose del título valor (Pagare) objeto del presente asunto

Revisando el expediente encontramos que este se encuentra vigente y activo siendo la última actuación el día 23 de enero del cursante año , consistente en ordenar la cautela sobre el salario de las demandadas , por lo que negara por improcedente Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Niéguese la solicitud de desglose del Título Valor (Pagare) objeto del presente asunto por improcedente y por las consideraciones arriba indicadas

Segundo.- Lo anterior dentro del proceso iniciado por la Sociedad Carco- Seve S A S y en contra de las demandadas Irnellis Patricia Cervantes Zulbaran y Raúl Manuel De La Hoz Castañeda .

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 043 DE
FECHA 25 ABRIL DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c5062f6de25c6725a8d62d5d889193f1d5785ab2892766d9c14b4d51eeaa5bf4

Documento generado en 24/04/2023 04:53:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>